CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE FEMINISMOS E IGUALDAD, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS EN MATERIA DE FEMINISMOS E IGUALDAD A FAVOR DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DURANTE EI AÑO 2024.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 202420245120014973

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada al Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

2. Objeto y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través del Área de Feminismos e Igualdad destinadas a financiar proyectos en materia de feminismos e igualdad a favor de entidades sin ánimo de lucro, durante el año 2024, que tengan lugar en la demarcación de Barcelona.

Son objeto de subvención de la presente convocatoria los programas siguientes:

Programa 1- Promoción y fomento de los derechos de las mujeres y las niñas

- *Proyectos de sensibilización, empoderamineto y visibilización de las niñas, chicas adolescentes/jóvenes y mujeres*
- *Acciones que promuevan la participación social, cultural, política y tecnológica de las niñas, chicas adolescentes y jóvenes y mujeres*
- *Formaciones especializadas o profesionalizadoras sobre igualdad*
- *Acciones para potenciar el papel de las niñas, chicas adolescentes y jóvenes y mujeres y abordar la equidad de género en ámbitos como el deporte, la cultura, la ciencia, o en otros ámbitos masculinizados*
- *Proyectos de coeducación comunitarios*
- *Proyectos para visibilizar y promover los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres*
- *Proyectos o acciones para combatir la presión estética*

Programa 2 - Abordaje, prevención y reparación de las violencias machistas

- *Acciones, programas o recursos de sensibilización y formación para promover una sociedad no sexista y prevenir las violencias machistas*
- *Actuaciones para el empoderamiento, formación y/o inserción laboral de mujeres en situación de violencia machista*
- *Programas de reparación integral que incluyan actuaciones en diferentes ámbitos como la salud, la vivienda, la educación, el mercado de trabajo, etc.*
- *Acciones de acompañamiento y apoyo psicológico y/o jurídico a chicas adolescentes y mujeres*
- *Servicios especializados de acogida de emergencia para mujeres en situación de violencia machista y sus hijos e hijas*
- *Acciones y programas específicos de detección y atención a las violencias sexuales*
- *Acciones y programas específicos de detección y atención de las violencias digitales*
- *Acciones y programas de promoción de masculinidades igualitarias*
- *Acciones de prevención y detección de las violencias machistas en niños, adolescentes y jóvenes en ámbitos como educación en el ocio, espacios de ocio, deportivos y culturales*

Programa 3 - Apoyo a las personas LGTBI+ y lucha contra la LGTBI-fobia

- *Acciones de sensibilización, formación y reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI+ y la diversidad de la identidad, expresión y orientación de género*
- *Proyectos de asesoramiento y acompañamiento a personas LGTBI+*
- *Proyectos vinculados a la salud, la vivienda, el mercado laboral, o los derechos sexuales y reproductivos dirigidos a personas LGTBI+*
- *Proyectos y actuaciones contra las situaciones de discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género*

Programa 4 – Promoción de la ocupación de las mujeres y lucha contra la feminización de la pobreza y la precariedad

- *Proyectos o actuaciones para mejorar la situación de mujeres o grupos de mujeres vulnerables, en riesgo de exclusión o en situación de pobreza, centradas en derechos como la vivienda, la salud o la comunidad*
- *Proyectos para promover la formación, acreditación profesional y/o permanencia en el mercado de trabajo de mujeres en situación de vulnerabilidad*
- *Acciones de capacitación tecnológica de las trabajadoras de sectores feminizados y con alto índice de precariedad para reducir la brecha digital*
- *Proyectos para el emprendimiento y/o el autoempleo de las mujeres*
- *Proyectos de mejora del bienestar emocional y apoderamiento de mujeres trabajadoras en sectores precarizados*
- *Acciones de sensibilización entorno a la feminización de la pobreza y la precariedad*
- *Acciones para la profesionalización y mejora de las condiciones de las mujeres en sectores precarizados o masculinizados*
- *Proyectos de formación y acciones de acompañamiento para la creación de redes y grupos de empoderamiento, promoción y defensa de los derechos para las trabajadoras del hogar y cuidados*

Programa 5 – Incorporación en las entidades de herramientas de planificación de políticas de igualdad y de prevención de las violencias machistas, o por razón de sexo, orientación sexual e identidad y expresión de género en el ámbito laboral

- *Elaboración de Planes de igualdad internos dentro de las entidades*
- *Elaboración de medidas de igualdad, auditorías salariales, registros salariales y valoraciones de puestos de trabajo con perspectiva de género*
- *Elaboración de protocolos de abordaje de las violencias machistas o por razón de sexo, orientación sexual e identidad y expresión de género en el ámbito laboral dentro de las entidades. Implantación de puntos lilas.*
- *Implantación de las medidas previstas en instrumentos de planificación de igualdad de género internos aprobados por la entidad: Actividades y proyectos formativos dentro de las organizaciones que formen parte de planes de igualdad internos, protocolos de acoso u otros procesos pro-equidad de género*
- *Acciones de cambio para promover medidas dentro del tejido asociativo y cooperativo en materia de usos y de organización del tiempo, de cuidados y de corresponsabilidad, (formaciones y/o acciones de sensibilización)*
- *Proyectos de cuidados y mejora del bienestar emocional de los equipos de trabajo*

Quedan excluidos de la ayuda:

- *Actuaciones o actos puntuales como exposiciones, congresos, jornadas, fiestas, publicaciones, premios, estudios o investigaciones.*
- *Proyectos con fines contrarios a los protocolos y redes a las cuales esté adherida la Diputación de Barcelona o proyectos contrarios a mociones aprobadas por el Pleno de la corporación.*

2. Las bases de la presente convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Barcelona para el ejercicio 2024, y contribuyen en el logro de los objetivos del susodicho Plan dado que solo serán objeto de subvenciones los proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- *La promoción y el fomento de los derechos de las mujeres*
- *El abordaje, prevención y reparación de las violencias machistas*
- *El apoyo a las personas LGTBI+ y la lucha contra la LGTBI-fobia*
- *La promoción de la ocupación de las mujeres, y las iniciativas integrales contra la feminización de la pobreza y contra la precariedad*
- *La incorporación en las entidades de herramientas de planificación de políticas de Igualdad y de prevención de las violencias machistas, o por razón de sexo, orientación sexual e identidad y expresión de género en el ámbito laboral*

3. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

4. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

5. Requisitos para la solicitud, forma de acreditarlos y documentación a aportar

1. *Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas privadas, no lucrativas, es decir, sin afán de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento y que realizan actividades que cumplan con las prescripciones y requisitos especificados en la base 2, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS).*

   Las susodichas personas jurídicas deben tener el domicilio social o delegación permanente en un municipio de la demarcación de la Diputación de Barcelona.

   Las sociedades cooperativas pueden ser beneficiarias de estas ayudas siempre que cumplan con los requisitos que se especifican en el art. 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas.

   Las solicitudes presentadas por entidades que desarrollen actividades de carácter mercantil o que sean entidades mercantiles, en todo caso, serán desestimadas para considerarse entidades lucrativas.

   También quedarán excluidas las entidades que estén incluidas en el Plan estratégico de subvenciones 2024 del Área de Feminismos e Igualdad como beneficiarias de una subvención nominativa.
2. *Cada solicitante podrá presentar un máximo de 2 solicitudes, una para un proyecto enmarcado en alguno de los programas 1 a 4, y otra solicitud para un proyecto enmarcado en el Programa 5.*

3. *Las solicitantes, para poder concurrir a la convocatoria, tendrán que:*

   a. *Rellenar el formulario electrónico de solicitud de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, firmado por el/por la representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal.*

   b. *Declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud, lo siguiente:*

      i. *Declaro responsablemente que la entidad está legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, así como tener la sede social o delegación permanente en la demarcación de Barcelona y ejercer la actividad que fundamenta el otorgamiento de esta ayuda económica*

      ii. *Declaro responsablemente cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

iii. *Declaro responsablemente que la entidad no es mercantil y tampoco desarrolla actividades de carácter mercantil y que la entidad no tiene ánimo de lucro.*

iv. *Declaro responsablemente que al tratarse de una sociedad cooperativa la entidad no tiene ánimo de lucro porque cumple con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 12/2015, del 9 de julio, de cooperativas.*

v. *Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

En este sentido, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la siguiente autorización:

AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

En el supuesto de que la entidad solicitante no autorice expresamente a la Diputación quedará obligada a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones.

vi. *Cuando las actividades para las que se reciba subvención impliquen contacto habitual con menores, declaro responsablemente que dispongo y dispondré de manera previa al inicio de las actividades, de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que el personal que se adscriba a la realización de las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos y, en caso de que cambie alguna persona adscrita en el proyecto o a las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, previa su adscripción, haré la comprobación oportuna en cuanto al caso y obtendré las mencionadas certificaciones acreditativas.*

vii. *Declaro responsablemente que ejecutaré el proyecto o actividad y cumpliré estrictamente todo lo previsto en el instrumento regulador de la subvención.*

viii. *Declaro responsablemente que me someteré a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.*

ix. *Declaro responsablemente que comunicaré a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, la obtención otras subvenciones o ingresos solicitados para la misma actividad.*

x. *Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de solicitud, y que la documentación anexa se corresponde fielmente con su original.*

xi. *Declaro responsablemente que las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a la cual represento son las que se indican a continuación, y quedo enterado que en el supuesto de que la subvención concedida sea superior a los 10.000 euros, la Diputación de Barcelona hará púbicas estas retribuciones, en conformidad con aquello que prevé el artículo 15.2 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno. (En el formulario electrónico se despliega una tabla editable para incorporar las retribuciones de los cargos).*

xii. *Declaro responsablemente que la entidad ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por la Gerencia de Servicios de Igualdad y Ciudadanía de la Diputación de Barcelona, que esta documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años y que continúa vigente y sin modificaciones. (En el formulario electrónico se despliega una tabla editable para incorporar qué documentación se ha presentado y cuando).*

En el supuesto de que el solicitante, indique que la mencionada documentación se aporta en la presente convocatoria, bien porque no la aportaron en anteriores convocatorias o bien porque esta documentación ha sido modificada o no continúa vigente, habrá que adjuntar al formulario electrónico de solicitud la siguiente documentación:

- *Tarjeta de identificación Fiscal de la entidad peticionaria (NIF).*
- *Escritura de constitución o Estatutos.*
- *Inscripción registral de la entidad en el registro correspondiente*

xiii. *Declaro responsablemente que, caso de resultar propuesto como beneficiario, acepto sin reservas la subvención correspondiente, así como todas sus condiciones.*

En el supuesto de que el solicitante no declare la aceptación de la subvención será requerido por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada, para que, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la concesión, proceda a expresar la dicha aceptación, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que renuncia a la subvención correspondiente.

c. *En el supuesto de que la solicitud no la firme el representante legal de la entidad con un* ***certificado electrónico de representación de la entidad****, se deberá, además, adjuntar al formulario electrónico de solicitud* ***los poderes de representación o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad, firmado electrónicamente****, que*

acredite la representación legal de la entidad de la persona que firma electrónicamente la solicitud.

d. *Adjuntar la Memoria del proyecto o actividad a realizar para el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web (https://www.diba.cat/web/igualtat-ciutadania/subvencions-a-entitats-2024).*

e. *Adjuntar el presupuesto para el proyecto para el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web (https://www.diba.cat/web/igualtat-ciutadania/subvencions-a-entitats-2024) que incluye la declaración de las subvenciones, u otros ingresos previstos para la misma finalidad.*

f. *Si procede, **declaración responsable de cumplimiento de los requisitos** de los artículos 5, 17, 28 y concordantes de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, para poder ser **destinatario de las medidas de fomento, de acuerdo con la base 19**, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web (https://www.diba.cat/web/igualtat-ciutadania/subvencions-a-entitats-2024).*

El formulario electrónico de solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad concurrente pueda manifestar que cumple los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que los acredita. Los requisitos descritos en la base 5.1 tendrán que ser efectivos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con la firma electrónica del formulario, el representante legal de la entidad presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara de acuerdo con esta convocatoria.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la fecha de publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el día 23 de mayo de 2024.

La convocatoria será única.

Cada solicitante podrá presentar un máximo de 2 solicitudes, una para un proyecto enmarcado en alguno de los programas 1 a 4, y otra solicitud para un proyecto enmarcado en el Programa 5.

En caso de presentación de más de una solicitud por la misma entidad para los programas 1 a 4, la solicitud presentada con posterioridad será inadmitida por el órgano instructor.

En caso de presentación de más de una solicitud por la misma entidad para el Programa 5, la solicitud presentada con posterioridad será inadmitida por el órgano instructor.

Las bases y los modelos de los documentos exigidos a la base 5, se podrán encontrar en el sitio web siguiente: https://www.diba.cat/web/igualtat-ciutadania/subvencions-a-entitats-2024

Al formulario electrónico de solicitud se tendrá que anexar la documentación exigida en la base 5 que se tendrá que presentar a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona: https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania, apartado de subvenciones Feminismos e Igualdad.

El formulario electrónico de solicitud tendrá que estar firmado por el representante legal o persona apoderada de la entidad, con el certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal (DNIe u otros u otros sistemas de firma electrónica admitidos por la Política de firma electrónica de la Diputación de Barcelona consultable en la sede electrónica de la Diputación).

Las interesadas que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, enmienda, justificación,...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General de la Diputación de Barcelona (Rambla Cataluña 126, Barcelona), donde recibirán asistencia por parte de los funcionarios adscritos a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Previamente habrá que consultar en el web los horarios y condiciones para la presentación física en el Registro (https://www.diba.cat/web/registre).

Todo esto, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto, las interesadas tendrán que anunciar a la Gerencia de Servicios de Igualdad y Ciudadanía, mediante correo electrónico dirigido a gs.igualtatc@diba.cat y a registre.general@diba.cat, la remisión efectuada antes de la finalización del plazo establecido de la convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada, que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

La omisión de presentación de la Memoria del proyecto o actividad en los términos expresados en la base 5.3 d) y/o la omisión de presentación del presupuesto del proyecto o actividad en los expresados en la base 5.3 e), no serán motivo de requerimiento, lo que supondrá la exclusión automática de la convocatoria.

La omisión de presentación de la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de los artículos 5, 17, 28 y concordantes de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, en los términos expresados en la base 5.3 f) no será motivo de requerimiento.

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

9. Selección y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones que deben reunir los/las solicitantes para adquirir la condición de beneficiarias.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos/aquellas solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados únicamente los criterios objetivos determinados en la presente base.

Se estimarán cada una de las solicitudes con una puntuación igual o superior a 65 puntos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

Programa 1, 2, 3 i 4:

a) *Calidad, interés y perspectiva de género interseccional del proyecto presentado, evaluados por la capacidad y experiencia de la entidad, el grado de elaboración y concreción. Hasta un máximo de 70 puntos.*

   1. *Experiencia de la entidad para desarrollar un proyecto de naturaleza y temática similar, con una finalidad, tipología y contenido parecido al proyecto presentado. Hasta un máximo de 10 puntos.*

Experiencia	***Puntuación***
La entidad nunca ha desarrollado un proyecto de naturaleza y temática similar	*0*
La entidad ha desarrollado de 1 a 3 proyectos de naturaleza y temática similar	*3*
La entidad ha desarrollado de 4 a 6 proyectos de naturaleza y temática similar	*6*
La entidad ha desarrollado 7 o más proyectos de naturaleza y temática similar	*10*

2. *Grado de elaboración y concreción (objetivos, planificación de actividades, seguimiento y evaluación). Hasta un máximo de 30 puntos.*

Elaboración y concreción	***Puntuación***
Los objetivos no están formulados, las actividades no están descritas y no prevé ningún sistema de seguimiento, ni evaluación.	*0*
Falta claridad en la formulación de los objetivos, actividades y prevé un sistema de seguimiento, pero no de evaluación.	*17*
Los objetivos están bien formulados y las actividades bien descritas y prevé sistema de seguimiento y de evaluación.	*24*
Los objetivos están bien formulados, las actividades bien descritas y aporta un sistema de seguimiento y evaluación, que prevé indicadores de proceso y de resultado.	*30*

3. *Incorporación, repercusión de la perspectiva de género interseccional. Se valora la incorporación de la perspectiva de género al proyecto y las acciones concretas que fomentan la participación de personas en situación de vulnerabilidad y teniendo en cuenta los diferentes ejes de discriminación. Una persona vulnerable es la que tiene un entorno personal, familiar o relacional y socioeconómico débiles y, a consecuencia de esto, tiene una situación de riesgo que podría desencadenar un proceso de exclusión social. Se consideran personas con riesgo de vulnerabilidad: refugiadas, niños, personas LGBTIQ+, personas con diversidad funcional, personas racializadas, migradas, etc. Hasta un máximo de 15 puntos.*

Incorporación y repercusión perspectiva de género interseccional	***Puntuación***
El proyecto no incorpora perspectiva interseccional ni tiene incorporada la perspectiva de género en las actividades y acciones.	*0*
El proyecto incorpora la perspectiva de género e interseccional en su definición pero no se refleja en la descripción de las actividades y acciones.	*7*
El proyecto incorpora la perspectiva de género e interseccional en su definición así como en la descripción de las actividades y acciones.	*15*

4. *Grado de innovación y transformación social, así como transferibilidad del proyecto. Se valorarán, en base al grado de descripción, proyectos que incorporen elementos de innovación social en su desarrollo, caracterizados por incluir procesos colaborativos de participación de personas y objetivos de transformación de los problemas sociales, y que posibiliten extender los resultados del proyecto a otras entidades o instituciones. Hasta un máximo de 15 puntos.*

Grado de transformación social y transferibilidad del proyecto	***Puntuación***
El proyecto no identifica elementos de transformación social ni de transferibilidad	*0*
El proyecto no identifica elementos de transformación social y es fácilmente transferible, o bien sí identifica elementos de transformación social pero no es transferible	*7*
El proyecto identifica elementos de transformación social y es fácilmente transferible	*15*

b) Número de personas beneficiarias del proyecto, considerando las personas que recibirán impacto del proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.

Número de personas beneficiarias	***Puntuación***
El proyecto no identifica número de personas beneficiarias	*0*
El proyecto prevé beneficiar hasta 20 personas	*3*
El proyecto prevé beneficiar entre 21 y 50 personas	*6*
El proyecto prevé beneficiar más de 50 personas	*10*

c) Impacto territorial del proyecto en relación con las personas a las que se dirige el proyecto. En cuanto a la población de los municipios correspondientes se tomará de referencia el INE del año 2023, en base al Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el cual se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023. Hasta un máximo de 10 puntos.

Alcance territorial	***Puntuación***
Beneficiarios o beneficiarias de un único municipio de más de 300.000 habitantes.	*0*
Beneficiarios o beneficiarias de un único municipio de menos de 300.000 habitantes.	*3*
Beneficiarios o beneficiarias de 2 a 5 municipios siempre y cuando 2 de estos municipios, como mínimo, tengan una población inferior a 300.000 habitantes	*6*
Beneficiarios o beneficiarias de más de 5 municipios siempre y cuando 5 de estos municipios, como mínimo, tengan una población inferior a 300.000 habitantes	*10*

d) Incorporación al proyecto de trabajo en red con agentes y recursos del entorno, tales como entidades, redes, instituciones públicas y/o privadas. Hasta un máximo de 10 puntos.

Red	***Puntuación***
El proyecto no prevé acciones de trabajo en red con los agentes y recursos del entorno	*0*

El proyecto prevé el trabajo en red con los agentes y recursos del entorno, pero no se detallan	*5*
El proyecto prevé el trabajo en red con los agentes y recursos del entorno y hace una descripción detallada (identificación de los agentes y recursos, canales de coordinación, comunicación, derivación).	*10*

Programa 5:

a) *Calidad, interés y perspectiva de género interseccional del proyecto presentado, evaluados por la capacidad y experiencia de la entidad, el grado de elaboración y concreción. Hasta un máximo de 60 puntos.*

1. *Grado de elaboración y concreción (objetivos, planificación de actividades, seguimiento y evaluación). Hasta un máximo de 30 puntos.*

Elaboración y concreción	***Puntuación***
Los objetivos no están formulados, las actividades no están descritas y no prevé ningún sistema de seguimiento, ni evaluación.	*0*
Falta claridad en la formulación de los objetivos, actividades y prevé un sistema de seguimiento, pero no de evaluación.	*17*
Los objetivos están bien formulados y las actividades bien descritas y prevé sistema de seguimiento y de evaluación.	*24*
Los objetivos están bien formulados, las actividades bien descritas y aporta un sistema de seguimiento y evaluación, que prevé indicadores de proceso y de resultado	*30*

2. *Incorporación, repercusión de la perspectiva de género interseccional. Se valora la incorporación de la perspectiva de género al proyecto y las acciones concretas que fomentan la participación de personas en situación de vulnerabilidad y teniendo en cuenta los diferentes ejes de discriminación. Una persona vulnerable es la que tiene un entorno personal, familiar o relacional y socioeconómico débiles y, a consecuencia de esto, tiene una situación de riesgo que podría desencadenar un proceso de exclusión social. Se consideran personas con riesgo de vulnerabilidad: refugiadas, niños, personas LGBTIQ+, personas con diversidad funcional, personas racializadas, migradas, etc. Hasta un máximo de 15 puntos.*

Incorporación y repercusión perspectiva de género interseccional	***Puntuación***
El proyecto no incorpora perspectiva interseccional ni tiene incorporada la perspectiva de género en las actividades y acciones.	*0*
El proyecto incorpora la perspectiva de género e interseccional en su definición pero no se refleja en la descripción de las	*7*

actividades y acciones.	
El proyecto incorpora la perspectiva de género e interseccional en su definición así como en la descripción de las actividades y acciones.	*15*

3. *Grado de innovación y transformación social, así como transferibilidad del proyecto. Se valorarán, en base al grado de descripción, proyectos que incorporen elementos de innovación social en su desarrollo, caracterizados para incluir procesos colaborativos de participación de personas y objetivos de transformación de los problemas sociales, y que posibiliten extender los resultados del proyecto a otras entidades o instituciones. Hasta un máximo de 15 puntos.*

Grado de transformación social y transferibilidad del proyecto	***Puntuación***
El proyecto no identifica elementos de transformación social ni de transferibilidad	*0*
El proyecto no identifica elementos de transformación social y es fácilmente transferible, o bien sí identifica elementos de transformación social pero no es transferible	*7*
El proyecto identifica elementos de transformación social y es fácilmente transferible	*15*

b) *Número de personas beneficiarias a quienes impactará el proyecto (personal trabajador, base social y/o voluntarios de la entidad). Hasta un máximo de 20 puntos.*

Número de personas beneficiarias	***Puntuación***
El proyecto no identifica número de personas beneficiarias	*0*
El proyecto prevé beneficiar hasta 20 personas	*10*
El proyecto prevé beneficiar entre 21 y 50 personas	*15*
El proyecto prevé beneficiar más de 50 personas	*20*

c) *Contribución de la entidad a la creación o el fortalecimiento de redes de colaboración entre entidades o colaboración con entidades con fines similares. Hasta un máximo de 20 puntos.*

Red	***Puntuación***
La entidad no es ni forma parte de una red, federación de entidades y no colabora con entidades con fines similares	*0*
La entidad no es ni forma parte de una red, federación de entidades pero colabora con entidades con fines similares	*10*
La entidad es y/o forma parte de una red, federación de entidades con fines similares	*20*

Para puntuar los criterios de valoración se tendrá en consideración la información que se haga constar en el proyecto presentado según el modelo normalizado.

Como resultado del proceso de valoración, las solicitudes se clasificarán en una de las categorías siguientes:

a) *Solicitudes estimadas por valoración más alta y suficiencia de recursos. Serán consideradas solicitudes estimadas aquellas que obtengan como mínimo la puntuación indicada al inicio de esta misma base.*

b) *Solicitudes desestimadas por valoración más baja. Serán consideradas solicitudes desestimadas aquellas que obtengan una puntuación inferior a la indicada al inicio de esta misma base.*

c) *Solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos. No cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas.*

10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/B0100/23110/48900, del ejercicio 2024

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la mencionada consignación presupuestaria.

11. Importe individualizado de las subvenciones

1. El importe a conceder a cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre todas las entidades solicitantes, en relación con los puntos asignados. El valor medio del punto resultará de la división del importe de la convocatoria entre la suma total de valoraciones iguales o superiores a 65 puntos.

2. Se adjudicarán las subvenciones entre todas las solicitudes estimadas, empezando por el proyecto con una puntuación superior hasta agotar la partida presupuestaria.

3. No se otorgarán subvenciones por importe superior a 15.000,00 € por solicitud.

4. El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

Cada solicitud presentada, en los términos detallados en la Base 6.ª, podrá obtener una valoración igual o superior a 65 puntos, según la aplicación de los criterios objetivos detallados a la Base 9.ª.

12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Gerencia de Servicios de Igualdad y Ciudadanía del Área de Feminismos e Igualdad

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona y que estará formado por las siguientes personas:

- *Presidenta delegada del Área de Feminismos e Igualdad, como presidenta del órgano responsable, o persona en quien delegue.*
- *Coordinadora del Área de Feminismos e Igualdad, o persona en quien delegue.*
- *Un representante del Área de Presidencia de la Corporación.*
- *La Gerenta de Servicios de Igualdad y Ciudadanía o persona en quien delegue.*
- *La Jefa del Servicio de Políticas de Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como secretaria.*

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar deserta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

13. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se debe realizar en el plazo de diez días desde la aprobación.

La concesión también se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Barcelona.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

14. Aceptación de la subvención

La subvención tiene que ser aceptada de forma expresa. *En este sentido,* ***los solicitantes pueden declarar su aceptación mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud a las que se hace referencia en la base 5*** *de esta convocatoria.* ***En el supuesto de que el solicitante no haya declarado la aceptación, será requerido por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada, para que, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la concesión, proceda a expresar la aceptación de la subvención, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que, caso de resultar propuesto como beneficiario, ha renunciado a la subvención.***

15. Obligaciones de los beneficiarios/as

Son obligaciones de las beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. *Las perceptoras de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.*

2. *Las beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

3. *Las beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.*

4. *El presupuesto de gasto presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran. Habrá que motivar las desviaciones que se produzcan respecto de la solicitud inicial. Cuando el coste de la actuación que se justifique experimente una desviación a la baja mayor de un 40% respecto del coste informado en la solicitud, la Gerencia de Servicios de Igualdad y Ciudadanía, podrá proponer la revocación de la subvención, que podrá ser total o parcial.*

5. *Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*

6. *Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la de la Diputación de Barcelona.*

7. *Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS.*

8. *Evitar en todos los materiales, imágenes y documentación que se elaboren cualquier tratamiento discriminatorio por razón de género o identidad sexual, origen étnico o racial, edad, creencia o religión, opinión o cualquier otra condición personal o social, y en particular hacer un uso del lenguaje no sexista ni androcéntrico. Así mismo fomentarán los valores de igualdad, la pluralidad de roles y la corresponsabilidad entre los hombres y las mujeres.*

9. *Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán designar uno/a interlocutor/a y colaborar con el seguimiento técnico de los proyectos subvencionados. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Servicio de Políticas de Igualdad.*

10. *El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.*

16. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los gastos directamente vinculados con el proyecto presentado. Aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido en las Bases Reguladoras. La actividad que origina el gasto tiene que ser necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado y tiene que quedar reflejada en la Memoria de la actuación. Tales como:

a. *Gastos de publicidad y promoción del proyecto (carteles, programas, trípticos y similares, anuncios y publicaciones), gastos en páginas web, redes sociales y nuevas tecnologías o aquellas necesarias para publicitar y promocionar el proyecto subvencionado.*

b. *Sueldos y salarios y/o contratos del personal implicado directamente en el proyecto. Para acreditar este gasto habrá que especificar las tareas y dedicación en el formulario de justificación (campo Observaciones).*

c. *El IVA soportado, que debe constar desglosado, cuando las beneficiarias no puedan deducirlo, recuperarlo o compensarlo.*

d. Gasto derivado de la contratación de los servicios de auditoría para elaborar la cuenta justificativa con informe de auditoría.

Las facturas y recibos tienen que hacer referencia a gastos del proyecto subvencionado y realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y será necesario que el gasto imputado a la Diputación de Barcelona haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

Para la interpretación de los gastos subvencionables de esta convocatoria, se aplicará subsidiariamente lo previsto en las instrucciones sobre procedimientos de gestión y justificación de subvenciones de la Diputación de Barcelona

17. Gastos no subvencionables

A pesar de que pueden formar parte del coste total del proyecto, no se considerarán gastos subvencionables por parte de la Diputación de Barcelona los siguientes:

a) Facturas, recibos o gastos correspondientes a dietas y gastos de manutención
b) Adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables
c) El IVA soportado, cuando el beneficiario pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo

En cuanto a gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por la actividad subvencionada y por el resto de actividades que realice la entidad beneficiaria (sueldos y salarios del personal administrativo o directivo (no implicado directamente en el proyecto), gastos de gestoría, suministros, alquiler, material de oficina y consumibles informáticos, servicios de limpieza y seguridad,...), no podrán superar el 10% del importe de los gastos directos que se han imputado a la Diputación de Barcelona.

18. Subcontratación

No está permitida la subcontratación de la ejecución del proyecto/actividad subvencionada.

19. Forma de pago

-En caso de que las entidades beneficiarias presenten la declaración responsable de la base 5.3, f) de esta convocatoria, de conformidad con los artículos 5, 17, 28 y concordantes de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, se establecerá un primer pago del 50% por anticipado en el plazo máximo de dos meses desde la resolución de la concesión de subvenciones, siempre y cuando se haya aceptado expresamente la subvención en los términos señalados en la base 5 en relación con la base 14 de esta convocatoria.

El 50% restante se pagará una vez se justifique en tiempo y forma el 100% de la subvención otorgada, de acuerdo con la base 20.

-En caso de que no presenten la declaración responsable de la base 5.3, f), de esta convocatoria, el pago se efectuará de una sola vez y previa la presentación de los justificantes que en esta convocatoria se exigen, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base 20, siempre y cuando se haya aceptado expresamente la subvención en los términos señalados en la base 5 en relación con la base 14 de esta convocatoria.

Así mismo, antes del/de los pago/s el beneficiario/a tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

20. Plazo y forma de justificación

1. Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse en los plazos siguientes:

- *Justificación voluntaria, hasta el 15 de noviembre de 2024.*
- *Justificación final, entre el 2 de enero y el 3 de marzo de 2025.*

2. *Esta justificación será presentada por la entidad beneficiaría mediante los modelos normalizados que se encuentran en el sitio web siguiente: https://www.diba.cat/web/igualtat-ciutadania/subvencions-a-entitats-2024, con el siguiente contenido:*

OPCIÓN I

Para subvenciones de más de 3.000 euros, habrá que presentar una Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

A. *Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del presupuesto previsto.*

B. *Memoria económica justificativa del coste total del proyecto con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.*

   En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

   1. *Aportar un balance económico final de ingresos y gastos que integran el coste total de la actividad*

   2. *Aportar una relación clasificada de los gastos que tendrá que incorporar la siguiente información: identificación del concepto del gasto, acreedor, importe de la factura, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje imputado a la subvención.*

      Se tendrá que justificar el coste total de la actividad, con indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

C. *Respecto a los gastos imputados en la cuenta justificativa simplificada, el beneficiario tendrá que adjuntar una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, para obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.*

La muestra estará conformada por los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica y tendrán que representar como mínimo el 50% del importe de la subvención concedida. Si estos justificantes no conforman al menos el 5% de todos los justificantes del coste, se pedirán justificantes adicionales hasta llegar a este porcentaje. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

D. *Documentación gráfica del acontecimiento del año 2024, donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración de la Diputación de Barcelona, en los términos de la base 26.*

OPCIÓN II

<u>Para las subvenciones de importe hasta 3.000,00 euros,</u> habrá que presentar una Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

A. *Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del presupuesto previsto.*

B. *Memoria económica justificativa del coste total del proyecto con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.*

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. *Aportar un balance económico final de ingresos y gastos que integran el coste total de la actividad.*

2. *Aportar una relación clasificada de los gastos que tendrá que incorporar la siguiente información: identificación del concepto del gasto, acreedor, importe de la factura, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje imputado a la subvención.*

Se tendrá que justificar el coste total de la actividad, con indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

C. *Respecto a los gastos imputados en la cuenta justificativa simplificada, el beneficiario tendrá que adjuntar una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, para obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.*

La entidad tendrá que presentar, como mínimo, el justificante del gasto de importe más elevado imputado a la subvención concedida. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

D. *Documentación gráfica del acontecimiento del año 2024, donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración de la Diputación de Barcelona, en los términos de la base 26.*

OPCIÓN III

Para cualquier subvención concedida independientemente de su importe. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que incluirá:

A. *Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del presupuesto previsto.*

B. *Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad con el contenido mínimo del artículo 74.5 RLGS, que incluirá como mínimo un estado representativo de la totalidad de los gastos y de los ingresos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas.*

La memoria económica tendrá que ir acompañada de un informe emitido por un/a auditor/a de cuentas designado/da de acuerdo con aquello previsto en el artículo 74.2 RLGS.

En este informe el auditor tendrá que hacer referencia a:

- *presupuesto inicial y coste final de la actividad y haber hecho las comprobaciones necesarias para detectar desviación entre ambos importes;*
- *la correcta imputación del gasto directo e indirecto, con los límites señalados en las presentes bases;*
- *si es necesario, la verificación de haber solicitado tres presupuestos cuando la cuantía de la contratación supere el importe del contrato menor;*
- *la evidencia que se ha hecho constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en toda la documentación impresa, en carteles y/o medios electrónicos y audiovisuales que hagan referencia a la actividad subvencionada;*
- *que la persona que presenta la justificación tiene poderes suficientes para hacerlo.*

El auditor de cuentas, que tendrá que estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, revisará la cuenta justificativa con el alcance que se establece a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

C. *Documentación gráfica del acontecimiento del año 2024, donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración de la Diputación de Barcelona, en los términos de la base 26.*

3. *Para la aceptación de las justificaciones (para cualquiera de las tres opciones), será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada dentro del periodo de ejecución establecido en la base 4 y la imputada a la Diputación de Barcelona haya sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.*

En la justificación de la subvención se podrá tener en cuenta las desviaciones de presupuesto, siempre y cuando estén motivadas.

Las justificaciones se deberán presentar electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona.

El/la representante legal de la entidad beneficiaria tendrá que declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de justificación, lo siguiente:

i. *Declaro responsablemente que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, la cual ha sido realizada con el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.*

ii. *Declaro responsablemente que los justificantes incluidos en la relación de gastos financiados con cargo a la subvención de la Diputación de Barcelona no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.*

iii. *Declaro responsablemente que los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos de la memoria económica adjunta no se ha incluido el IVA deducible.*

iv. *Declaro responsablemente que la cuantía de la aportación efectuada por la Diputación de Barcelona, juntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan en la relación de ingresos de la memoria económica adjunta, no supera el coste total de la actividad subvencionada.*

v. *Declaro responsablemente que todos los documentos originales que figuran en la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición de la Diputación de Barcelona, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.*

vi. *Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de justificación, y que la documentación anexa se corresponde fielmente con su original.*

vii. *Declaro responsablemente encontrarme al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.*

viii. *Declaro que la entidad a la cual represento no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.*

ix. *Declaro responsablemente que si el importe justificado es inferior al importe concedido, RENUNCIO al saldo existente.*

El/la representante legal de la entidad responde de la veracidad de la documentación digitalizada. En cualquier momento, la Diputación de Barcelona podrá solicitar los originales para poder cotejar la documentación, tanto la presentada en el momento de la solicitud como en el momento de la justificación.

21. Deficiencias en la justificación

1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará a las interesadas la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda.

2. Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no hubiera presentado la documentación justificativa, el centro gestor procederá a requerirlo para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles. Si transcurrido este plazo no la presenta, se podría revocar la subvención.

22. Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

23. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión no se podrán modificar el importe, el objeto, el plazo de ejecución, el plazo de justificación y otras obligaciones sustanciales, que hayan motivado la concesión de la subvención.

En ningún caso, se considerarán modificaciones aquellas variaciones en la ejecución del proyecto que no supongan un cambio sustancial en el objeto principal subvencionado y que no alteren la valoración obtenida durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria, y que no impliquen necesidad de prórroga de ejecución o de justificación. En caso de que se produzcan variaciones en la ejecución del proyecto, habrá que justificarlas en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

Tampoco se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias. En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada

y el realmente ejecutado, habrá que justificar este aspecto a la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

24. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Podrá ser compatible con cualquier subvención concedida por la Diputación de Barcelona, excepto con aquellas que estén incluidas en el Plan estratégico de subvenciones 2024 del Área de Feminismos e Igualdad como subvenciones nominativas.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

En caso de que el total de aportaciones recibidas para la actuación supere el coste de esta, la subvención de la Diputación se ajustará a la baja, en la proporción que corresponda.

25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).

26. Medidas de difusión de la financiación pública

Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: https://imatgecorporativa.diba.cat/marca, donde se podrán descargar el logotipo de la Diputación de Barcelona.

27. Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

28. Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran los de quienes de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Título IV del Reglamento de la Ley general de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

30. Régimen jurídico

En todo el que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

31. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria de la Diputación de Barcelona, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones y al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC). No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el buzón dpd@diba.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a: https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/index.html

Puede ejercer el acceso a su información y el resto de derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp o presencialmente o por correo a Registre General, Rbla, Catalunya, 126 – 08008 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento que le identifique.